



BOLETÍN TRIBUTARIO - 057/22

ACTUALIDAD NORMATIVA - DOCTRINARIA

I. TASA DE INTERÉS MORATORIO PARA EFECTOS TRIBUTARIOS: 26.58%EA (1 AL 30 DE ABRIL DE 2022)

De acuerdo con el Comunicado de Prensa y la Resolución No. 0382 del 31 de marzo de 2022, expedidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, y según lo establecido por el artículo 635¹ del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 279 de la Ley 1819/16 (Reforma Tributaria), la tasa de interés moratorio para efectos tributarios se fija en 26.58% efectivo anual para el período comprendido entre el 1 al 30 de abril de 2022.

Anexos: [Comunicado de Prensa - Resolución 0382/22](#)

II. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

2.1 NORMATIVA

- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS A CARGO DE LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN -SIMPLE: HABILITA EL FORMULARIO No. 260 DECLARACIÓN ANUAL CONSOLIDADA Y SE MODIFICA EL INSTRUCTIVO DE DICHO FORMULARIO, PRESCRITO MEDIANTE RESOLUCIÓN 000071 DE 11 DE AGOSTO 2021, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA DEL AÑO GRAVABLE 2021 - [Resolución 000040 del 30 de marzo de 2022](#)

¹ "Para efectos de las obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, el interés moratorio se liquidará diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo, menos dos (2) puntos. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales publicará la tasa correspondiente en su página web". (Subrayado fuera de texto)



- **MEDIDAS TRANSITORIAS PARA MERCANCIAS CON DESTINO A LA ZONA DE RÉGIMEN ADUANERO ESPECIAL DE MAICAO: MODIFICA EL ARTÍCULO 2 DE LA RESOLUCIÓN 145 DE 2021 - [Resolución 000039 del 28 de marzo de 2022](#)**

2.2 DOCTRINA

- **DOCUMENTO SOPORTE DE PAGO DE NÓMINA ELECTRÓNICA - [Oficio No. 100153157 - 1132 del 7 de marzo de 2022](#)**

La DIAN emitió el referido oficio, por medio del cual absuelve una serie de interrogantes formulados por el peticionario frente al tema expuesto.

III. SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ (SDH)

- **A PARTIR DE HOY ESTARÁN DISPONIBLES LAS FACTURAS DE PREDIAL EN LA OFICINA VIRTUAL DEL DISTRITO**

La SDH mediante comunicado de prensa destacó:

“A partir de hoy, viernes primero de abril, estarán disponibles las facturas del impuesto Predial en la nueva plataforma digital de la Secretaría de Hacienda. Para acceder a ellas y realizar en adelante cualquier trámite electrónico relacionado con esta obligación, los contribuyentes deberán estar registrados en la [Oficina Virtual](#) con un correo electrónico y una clave segura.

De igual forma, para facilitar la declaración y pago de la obligación a poblaciones que eventualmente podrían tener dificultades de acceso a los nuevos medios tecnológicos, la Administración distrital enviará en las próximas semanas las facturas físicas a predios de estratos 1, 2 y rural, que suman casi 700 mil en la ciudad; y a 260 mil viviendas de estrato 3 propiedad de adultos mayores de 60 años. De esa forma podrán, teniendo la factura, cumplir con la obligación por los canales tradicionales.



“La ciudad ya dispone de las facturas del impuesto en su nueva plataforma digital, la cual simplificará trámites y proveerá de información completa, precisa y oportuna a los más de 2,6 millones de contribuyentes de Predial en Bogotá, incluidos los que van a pagar por cuotas”, afirmó el secretario de Hacienda, Juan Mauricio Ramírez.

Los ciudadanos interesados en hacer este proceso de registro -que no lo hayan hecho- deberán ingresar a la [Oficina Virtual de la Entidad](http://www.haciendabogota.gov.co), ubicada en www.haciendabogota.gov.co, donde podrán seleccionar el ícono ‘Impuesto Predial Unificado’. Allí, encontrarán el instructivo y el video para registrarse y actualizar sus datos, para así cumplir con dicha obligación.

Una de las novedades de esta Oficina Virtual es que **ahora el usuario del contribuyente ya no será su número de cédula, sino un correo electrónico**, que con una clave segura permitirá en adelante realizar los trámites.

El secretario Distrital de Hacienda, Juan Mauricio Ramírez, reiteró además la importancia en el proceso de registro, de ingresar datos de autenticación que el ciudadano recuerde, pues son indispensables para la recuperación de contraseñas y a su vez garantizan una plataforma más segura para todos. “La actualización de datos de todos los propietarios de los inmuebles en Bogotá es fundamental en este proceso, y permite adicionalmente a los contribuyentes que lo hagan, obtener el 1% adicional de descuento al momento de pagar su obligación”, agregó Ramírez.

Para este año, **los vencimientos de Predial, con el 10% de descuento, serán escalonados del 9 al 24 de mayo, según la última letra del CHIP**; y sin descuento, el plazo va hasta el 24 de junio. Es decir, los contribuyentes que falten por declarar y pagar el impuesto contarán con más de un mes para obtener el beneficio.

A la fecha, **la Dirección de Impuestos de Bogotá reporta 398.700 contribuyentes registrados en su nueva plataforma virtual, que corresponden al 27% de la meta fijada por la Administración en este proceso**. El recaudo total de Predial a la fecha, por medios virtuales y tradicionales, supera los 435.000 millones de pesos, de 333.584 predios en la ciudad, un valor cercano al 11% de la meta del año.

El Secretario de Hacienda agradeció a los bogotanos su compromiso con la ciudad y señaló que estos cambios solo tienen como objetivo mejorar el servicio y la atención a la ciudadanía.



Quedan activos en la plataforma los contribuyentes de los impuestos de Delineación Urbana, Sobretasa a la Gasolina, Publicidad Exterior y Predial; en una semana estará también Vehículos, y solo restan ICA y ReteICA, que en los próximos meses se unirán a la transformación digital.

Más información en los canales de atención de la Entidad y en el portal web o sede electrónica: <https://www.shd.gov.co/shd/atencion-ciudadania>".

IV. BANCO DE LA REPÚBLICA

- **JUNTA DIRECTIVA DECIDIÓ INCREMENTAR EN 100 PUNTOS BÁSICOS (P.B.) LA TASA DE INTERÉS DE POLÍTICA MONETARIA**

El Banrepública a través de comunicado de prensa subrayó:

"En su discusión de política la Junta Directiva tuvo en cuenta los siguientes elementos:

- *La inflación total continuó su tendencia al alza y registró en febrero una variación anual de 8,01%, dentro de la cual se destaca el rubro de los alimentos, cuyo incremento anual fue de 23,3%. La inflación sin alimentos ni regulados aumentó de 2,49% en diciembre 2021 a 4,11% anual en febrero.*
- *La invasión de Rusia a Ucrania podría intensificar las presiones alcistas sobre los precios internacionales de algunos bienes e insumos agrícolas, la energía y el petróleo. En este contexto, las diferentes medidas de expectativas de inflación han continuado en aumento. En el caso de los analistas económicos la encuesta mensual del Banco de la República mostró que esperan una inflación total de 6,4% para 2022 y de 3,8% para 2023.*
- *Los indicadores disponibles muestran un buen dinamismo de la actividad económica a inicios de año. El indicador de seguimiento económico (ISE) para enero señaló un crecimiento anual del 7,8%. La encuesta mensual de industria y comercio mostró que la actividad manufacturera presentó en enero un crecimiento anual del 15,1%, y las ventas reales del comercio minorista se incrementaron en 20,9%. De otra parte, la tasa de desempleo bajó de 15,1% en febrero de 2021 a 12,9% en febrero de 2022. El equipo técnico revisó al alza su pronóstico de crecimiento para 2022 de 4,3% a 4,7%. Lo anterior implica que los excesos de capacidad productiva continuarían reduciéndose a un ritmo más rápido de lo previsto.*



- *Con la decisión adoptada el día de hoy, la autoridad monetaria reitera su compromiso con el retorno gradual de la inflación a la meta de 3% anual, para lo cual seguirá tomando las decisiones que sean necesarias.*

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO

01 de abril de 2022